



Ref.

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-00029-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: ANDRÉS COTES RAMÍREZ Y OTROS

DEMANDADOS: LUZ ELENA CARRILLO MEJÍA Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL.- Barranquilla, abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha abril 10 de 2023, este Juzgado dio por terminado el proceso de la referencia. No obstante, en esa oportunidad nada se dijo sobre la cancelación de inscripción de la demanda. Teniendo en cuenta que el demandado no puede quedar atado en el tiempo a esas medidas cautelares, se ordenará entonces, la desanotación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Se ordena la desanotación de la inscripción de la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 58
Hoy 21 ABRIL 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

MPR



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA

SIGCMA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA

SIGCMA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4